



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto autorizando al Gobierno, y en su representación al Ministerio de la Gobernación, para adquirir, sin las formalidades de subasta o concurso, el edificio de esta Corte señalado con el número 12 de la calle de la Magdalena.—Páginas 714 y 715.

Otro declarando no tendrán gravamen alguno los certificados de Sanidad que expidan los Inspectores Veterinarios de las mercancías de las fábricas de embutidos, salazones, mataderos particulares o industriales y chacinería en general, y disponiendo que dichos certificados lleven un sello del Colegio provincial Veterinario, por valor de 10 céntimos de peseta.—Página 715.

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Tenerife a Fray D. Albino González Méndez Reigada.—Página 715.

Real orden disponiendo continúe en vigor la de 11 de Diciembre de 1923 admitiéndose la matrícula y concediéndose los exámenes en Enero próximo, con las prevenciones y términos que en dicha disposición se contienen.—Página 715.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Calahorra a D. Miguel Álvarez Montesinos, Secretario judicial de Burgo de Osma.—Páginas 715 y 716.

Otra ídem a D. Francisco Cabrero Gallo para la Secretaría de Sala de

la Audiencia de Las Palmas.—Página 716.

Otra ídem a D. José Jiménez Jiménez para la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Granada.—Página 716.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco a D. Mariano Burgos Cruzado, Secretario judicial de Mota del Marqués.—Página 716.

Otra ídem para ídem de Cabuérniga a D. Antonio de Paz de la Fuente, Secretario judicial de Torrecilla de Cáceres.—Página 716.

Otra ídem a D. Francisco Javier Sánchez-Pacheco y Pereira para la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 716.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Belmonte a D. Ladislao Cuenca y Gallego, Secretario del Juzgado de primera instancia de San Sebastián de la Gomera.—Páginas 716 y 717.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Juan Urgellés Muntané, Registrador de la Propiedad de Solsona.—Página 717.

Otra ídem íd. íd. a D. Luis María Moliner Lanaja, Juez de primera instancia de Solsona.—Página 717.

Guerra.

Real orden prorrogando por diez días las comisiones del servicio, que se indican, conferidas al Teniente coronel de Infantería D. Fermín Espallargas Barber, y al Comandante de la propia Arma D. Victoriano Casajús Chambel.—Página 717.

Otra disponiendo marche en comisión del servicio, por veinte días de duración, a Francia y Bélgica, el Capitán de Artillería D. José Salgado destinado en la Fábrica de Trubia (Oviedo).—Página 717.

Marina.

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones entre Doctores y Licenciados en Medicina para proveer 25

plazas de Tenientes Médicos de la Armada.—Página 717.

Hacienda.

Real orden aprobando el nuevo modelo de precintas de 0,29 pesetas para la imposición en los paquetes de achicoria elaborada y demás sucedáneos del café y del té.—Páginas 717 y 718.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden autorizando al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida para que se incaute de la fianza constituida por D. Celestino Fábregas Casanovas para enjugar su descubierto con la Hacienda y los Maestros.—Páginas 718 a 720.

Otra declarando ajustada a derecho la tramitación seguida en la resolución del concurso que produjo el nombramiento de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal Central de Maestros, a favor de D. Bernabé Domingo Cuartedo Cifuentes.—Página 720.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rafelguaraf (Valencia) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 720.

Otra ídem íd. incoado por el Ayuntamiento de Finisterre (Coruña) sobre modificación del arreglo escolar.—Páginas 720 y 721.

Fomento.

Real orden disponiendo se excluya del Catálogo de Montes de utilidad pública, en la provincia de Huesca, la pardina "Cezán, Lasús y Visús", que figura con el núm. 264.—Página 721.

Administración central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la produc-

ción.—Petición de auxilios para las industrias que se indican.—Página 721.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno ha denunciado el Acuerdo comercial concertado entre España y Bélgica.—Página 722.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 722.

GRACIA Y JUSTICIA.—Relación de los acuerdos de destitución, suspensión, incapacidad y otras correcciones adoptados por la Junta Depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Granada, desde el 17 de Julio al 31 de Octubre del corriente año.—Página 722.

Idem de las sanciones impuestas por la Junta Depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Pamplona, desde el 30 de Julio al 14 de Octubre del año actual.—Página 723.

Idem de las resoluciones de incapacidad, suspensión y destitución acordadas por la Junta depuradora de la Audiencia territorial de Sevilla desde 1.º de Septiembre al 18 de Octubre del año actual.—Página 723.

Subsecretaría.—Anunciando a oposición la provisión de las plazas de

Secretario, vacantes en los Juzgados de primera instancia de Torrox, Sort y Valverde de Hierro.—Página 723.

MARINA.—Ascensos de primeros y segundos Vigías de Semáforos de la Armada.—Página 724.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro y Contabilidad.—Autorizando a D. Simón Loizaga Aguinaco, Mayor-domo de la Cofradía que se indica, de Sevilla, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 724.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Málaga.—Página 724.

Idem id. id. para proveer el cargo de Jefe provincial de presupuestos municipales de La Coruña.—Página 724.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Rivero Barro", instituida en Piñeros, Ayuntamiento de Llames (Oviedo) por D. Pablo Rivero Barro.—Página 724.

Disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las vacantes de Escuelas de niñas que han de ser otorgadas por el quinto turno.—Página 724.

Real Academia Nacional de Medicina.—Anunciando que en el año actual se otorgarán los premios, recompen-

sas y socorros que se indican, de la Fundación de San Nicolás (Rodríguez-Abaytua).—Página 727.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando a D. Valentín Viñas la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ardales (Málaga).—Página 727.

Idem a D. Indalecio Gorrochategui la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villacarriedo (Santander).—Página 727.

Idem a D. Esteban Casas la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de San Felu de Pallarols (Gerona).—Página 728.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Antonio Palomeque Quintanilla, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Salamanca.—Página 728.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Inspección Mercantil y de Seguros.—Anunciando que desde 1.º del mes actual ha quedado encargado don Eduardo Jauralde de los asuntos que se relacionen con la gestión de la Comisión liquidadora de la Sociedad "La Mutualidad Española".—Página 728.

ANEXO 1.º—BOLETA.—SUGASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Hallándose en estado ruinoso el edificio de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, donde están instaladas varias oficinas del Ministerio de la Gobernación, y siendo indispensable el traslado de éstas y otras dependencias oficiales a un nuevo local, de que el Estado hoy carece, en condiciones adecuadas; cido el Consejo de Estado y teniendo en cuenta los diversos dictámenes emitidos por dicho Ministerio, la Junta de Edificios públicos, las Direcciones

generales de Rentas públicas y de lo Contencioso del Estado y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, todos conformes en la conveniencia y necesidad de prescindir de las solemnidades de subasta o concurso para la adquisición del inmueble, por la urgencia del caso, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. la siguiente propuesta para adquirir edificio con objeto de trasladar aquellas dependencias del Estado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, oída la Comisión permanente del Consejo de Estado en funciones de Pleno y de conformidad con los dictámenes de la Dirección general de lo Contencioso, Junta de Edificios públicos y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, como caso comprendido en el párrafo tercero del ar-

tículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y en el 29 del Reglamento para el cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre de 1876, sobre adquisición, construcción, reparación y venta de los edificios del Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno, y en su representación al Ministerio de la Gobernación, para adquirir sin las formalidades de subasta o concurso el edificio de esta Corte señalado con el número 12 de la calle de la Magdalena, con una superficie de 22.210 pies cuadrados y por precio de 1.025.000 pesetas, con destino a oficinas y servicios del Estado.

Artículo 2.º Se concede a este efecto un crédito extraordinario de pesetas 1.425.000, de las cuales se destinan 400.000 para realizar en dicho inmueble las obras de adaptación indispensables, imputándose su totalidad a un capítulo adicional de la Sección sexta del Presupuesto de gastos vigente (Ministerio de la Gobernación).

Artículo 3.º El importe de este crédito extraordinario se cubrirá en

la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º Los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación quedarán encargados de la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALEONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: Para el cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos de los Colegios provinciales veterinarios y obligatorios por Real decreto de 23 de Marzo de 1922, se autoriza a dichos Colegios a exigir a todos los colegiados, en cuantos certificados extiendan, pongan un sello del Colegio de Veterinaria, cuyo importe servirá para allegar recursos para dichos Colegios.

Esto, tomado de otros Colegios similares, parece realizable también en cuanto a los Veterinarios se refiere; pero si bien lo es en los casos aislados de certificados expedidos circunstancialmente, que por ser pequeño número cada cliente no supone gravamen excesivo, no es aplicable en forma alguna, en cuanto a las fábricas de embutidos y salazones y chacinerías en general se refiere, ya que aquéllas y éstas han de remitir un certificado sanitario con cada paquete o mercancía que facturen, y en una fábrica de mediana capacidad se hacen varios miles de facturaciones al año, con lo cual resultaría que esta fábrica habría de contribuir al sostenimiento del Colegio de Veterinarios con una cantidad a todas luces exagerada, y que deja de tener el carácter de ayuda para el Colegio para convertirse en tributo, que por su cuantía es imposible que lo resistan los industriales y que haría imposible el desarrollo de esta naciente industria.

Pero teniendo en cuenta que estas fábricas utilizan servicios veterinarios y que es muy lógico que, como los demás clientes, contribuyan al sostenimiento de los repetidos Colegios de una manera proporcional a los servicios que por los Veterinarios se reciben.

Por lo expuesto, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de

V. M. el siguiente proyecto de Decreto.
Madrid, 11 de Noviembre de 1924.

SEÑOR:

A. E. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los certificados que se extiendan por los Inspectores veterinarios de las fábricas de embutidos y salazones, mataderos particulares o industriales y chacinerías en general, para garantizar el estado sanitario de las mercancías que expidan no tendrán gravamen alguno por ningún concepto.

2.º A fin de que éstos establecimientos contribuyan proporcionalmente al sostenimiento de los Colegios provinciales Veterinarios, ya que utilizan servicios profesionales de éstos, para la circulación de los productos elaborados por estos establecimientos, cada certificado sanitario llevará un sello del Colegio provincial Veterinario por valor de 10 céntimos, que abonarán los dueños de aquéllos, sin cuyo requisito no tendrá validez dicho documento, siendo el Inspector veterinario el encargado de exigir este sello para cada certificación que expida y de hacer la liquidación de su importe en el Colegio respectivo.

El modelo de certificados será el que se facilite en la Dirección general de Sanidad, y el de los sellos el que adopte cada Colegio provincial.

Dado en Palacio a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto fecha 21 de Octubre último, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Tenerife, vacante por traslación de D. Gabriel Llopart, a Fray D. Albino González Menéndez Reingada.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que dieron motivo a la Real orden de 11 de Diciembre de 1923, inserta en la GACETA del 12, por la que se dispuso la admisión de matrícula y concesión de exámenes en Enero a todos aquellos alumnos a quienes faltando uno, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza justificasen por medio de certificación expedida por el Jefe del Cuerpo o Dependencia en que prestaban servicio, no haberlo efectuado en la convocatoria de Septiembre, por hallarse sujetos al servicio militar en la Península,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en vigor la Real orden de 11 de Diciembre de 1923, admitiéndose la matrícula y concediéndose los exámenes en Enero próximo con las demás prevenciones y términos que en la expresada disposición se contienen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Calahorra, de categoría de ascenso, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Miguel Alvarez Montesinos, Secretario judicial de Burgo de Osma que, reuniendo las condiciones legales, resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes lo digo a V. I. para su remisión a los Juzgados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de
Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de provisión por concurso de la Secretaría de Sala de esa Audiencia, vacante por pase a otro cargo de D. Federico Cuyás, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a D. Francisco Cabrero Gallo, propuesto en primer lugar de la terna formada por la Sala de Gobierno de la misma Audiencia y actualmente Secretario de la provincial de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso para la provisión de la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, vacante por traslación de D. Francisco Serrano Montijano, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. José Giménez y Giménez, propuesto en primer lugar en la terna formada por la Sala de Gobierno de la misma Audiencia y actualmente Secretario de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Granada.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Cesáreo Eire, en el Juzgado de primera

instancia de Fuentesauco, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Marino Burgos Cruzado, Secretario judicial de Mota del Marqués, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes, para su devolución a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Pablo Guillén, en el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Antonio de Paz de la Fuente, Secretario judicial de Torrecilla de Cameros, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes, para su devolución a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de provisión por concurso de la Secretaría de Gobierno, vacante en esa Audiencia por traslación de D. Francisco García Orejuela, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a D. Francisco Javier Sánchez Pacheco y Pereira, propuesto en segundo lugar en la terna formada por la Sala de Gobierno de la misma Audiencia y actualmente Secretario de la provincial de Vitoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. José Reyes, en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de categoría de ascenso, como comprendida en el primero de los turnos de antigüedad que establece el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Ladislao Cuenca y Gallego, Secretario judicial de Navahermosa, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes, para su devolución a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Tenorio Mariscal, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de San Sebastián de la Gomeira, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Urgellés Muntané, Registrador de la Propiedad de Solsona, de tercera clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen los artículos mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis María Moliner Llanaja, Juez de primera instancia de Solsona, de categoría de entrada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y a propuesta de ese Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer se prorrogue por diez días la comisión conferida al Teniente coronel de Infantería D. Fermín Espallargas Barber, con destino en ese Centro, y la del Comandante de Infantería D. Vic-

toriano Casajús Chambel, Agregado militar en Washington, por Reales órdenes de 18 de Agosto y 15 de Octubre últimos (*Diarios Oficiales* números 186 y 235, respectivamente), para visitar las Escuelas Militares y estudio de la organización del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, sin rebasar el gasto que hubiere resultado de continuar en la comisión el Teniente coronel de Estado Mayor D. Eduardo Baselga Recarte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Capitán de Artillería D. José Salgado Muro, destinado en la Fábrica de Trubia, marche en comisión del servicio por veinte días de duración, con derecho a dietas y viáticos reglamentarios, a Francia y Bélgica, para que asista al Congreso de Fundición de la Association Technique de Fonderie que ha de celebrarse en París los días 21, 22 y 23 del mes actual, y visite algunos establecimientos de fundición, con el fin de que estudie los procedimientos modernos que permitan juzgar los adelantos en la materia para su aplicación en la citada Fábrica.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el importe de las dietas y viáticos que devengue el precitado Capitán sean cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto, y los viajes que efectúe dentro de la Península por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la octava Región.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de con-

formidad con lo propuesto por V. E. y con la aprobación del Directorio Militar, se ha servido disponer se convoquen oposiciones públicas entre los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía, para proveer veinticinco plazas de Tenientes Médicos de la Armada, con arreglo y sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 22 de Diciembre de 1922 (*GACETA DE MADRID* número 361 de 27 del mismo mes, y *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 14 de 1923), y las modificaciones introducidas en el primero por Real orden de 25 de Agosto de 1923 (*D. O.* número 197).

El plazo para la presentación de solicitudes, para tomar parte en las mismas, terminará a los tres meses, a contar desde la fecha en que se publique esta convocatoria en la *GACETA DE MADRID*, y los ejercicios de oposición darán comienzo en el día, hora y lugar que oportunamente se señalarán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.—Señores...

HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente número 9-18/24, instruido por ese Centro:

Resultando que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en comunicación de fecha 11 de Octubre del año actual, propone a esa Dirección general la sustitución de la precinta de 0,29 pesetas que hoy se emplea para la imposición en los paquetes de 250 gramos de achicoria elaborada y demás sucedáneos del café y el té, como justificante del pago del impuesto:

Resultando que el nuevo modelo propuesto ostenta un dibujo en color verde, estampado sobre fondo gris, haciéndose más difícil su falsificación y ofreciendo, por tanto, mayor garantía para los intereses del Tesoro que las que se emplean actualmente:

Considerando que las razones expuestas son muy atendibles, y que se mejoran las condiciones de dis-

cha precinta por ser su estampación más esmerada,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y la de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar el nuevo modelo de precintas de 0,29 pesetas para la imposición en los paquetes de alicoria elaborada y demás sucedáneos del café y el té, como justificante del pago del impuesto, las cuales llevarán, además del escudo nacional, un dibujo rameado en color verde, estampado sobre fondo gris.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que D. Celestino Fábregas Casanova ejerció el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Balaguer y Sort (Lérida) desde el 1.º de Julio de 1902 y, desde el 16 de Julio de 1903; respectivamente, cesando en ambos, por defunción, el 8 de Septiembre de 1916:

Resultando que existe un expediente de reintegro en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública contra el mencionado Habilitado D. Celestino Fábregas:

Resultando que aparece demostrada la realidad de diferentes reclamaciones de Maestros de los partidos judiciales de Sort y Balaguer contra el citado Habilitado:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino y la Asesoría jurídica de este Ministerio, y considerando que el depósito hecho por el Sr. Fábregas ha sido para responder de las gestiones de su cargo, en el cual ha contraído diferentes responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida para que se incaute de la fianza constituida por D. Celestino Fábregas Casanova, para enjugar el descubierto en que este señor re-

sulta para con la Hacienda y los Maestros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio.
LEANIZ

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del que produjo el nombramiento de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal Central de Maestros a favor de D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes; instruido en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Vocal ponente del Directorio Militar, don Francisco Gómez Jordana Souza:

Resultando que designado por el Jefe encargado de este Ministerio a un Jefe de Administración del mismo para llevar a efecto tal revisión, se procedió por el citado funcionario en la sustanciación y actuación de las diligencias oportunas, pasándose a informe de la Asesoría jurídica, y evacuado éste, al del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que la Comisión permanente de este último Cuerpo consultivo evacua informe, en el que se manifiesta:

“Visto el expediente de revisión del concurso especial de traslado para proveer la Regencia de la Escuela práctica de niños de esta Corte:

Resultando que con fecha 17 de Abril de 1923 la Dirección general de Primera enseñanza anunció (GACETA del 24) la citada plaza, con arreglo a los artículos 87 y 88 del Estatuto y a la Real orden aclaratoria de 2 de Octubre de 1922 (GACETA del 4); y que otras varias incidencias, cumplidos los trámites reglamentarios que se detallan en el expediente administrativo del concurso (documento número 14), se declaró definitivo el nombramiento de Regente de Madrid de D. Domingo Cuartero Cifuentes:

Resultando que el aspirante al concurso D. José Horrero Pérez elevó instancia al Directorio Militar, motivando la Real orden de 5 de Noviembre de 1923, por la cual se revisa la provisión de la citada plaza por el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio, cumpliendo la orden del encargado del despacho de Instrucción pública, fecha 8 de Noviembre último:

Resultando que el funcionario administrativo investido del cargo de revisor, después de afirmar que el Negociado, la Sección, la Dirección general y el Ministerio no pudieron hacer otra cosa que proponer y nombrar al Sr. Cuartero, por lo que puede llamarse estado de derecho mandado aplicar, propone en su informe que se declare lesiva la Real orden de 2 de Octubre de 1922, por entender que modifica el Estatuto de 18 de Julio de 1918, y que al Sr. Herrera Pérez se le aprecien condiciones profesionales superiores a las del señor Cuartero:

Resultando que la Asesoría jurídica hace suyo el informe del revisor y pide igual declaración de lesividad de la citada Real orden, no obstante declarar que no lesiona intereses del Estado:

Estudiado el expediente de que se trata con las Reales órdenes, hojas de servicios y los documentos que lo completan:

Revisadas numerosas GACETAS de MADRID, en averiguación de si el anuncio de la plaza de Regente discrepa de los de otras graduadas previstas a partir de la Real orden de 2 de Octubre de 1922:

Vistas las siguientes disposiciones: leyes de 9 de Septiembre de 1857 y de 22 de Junio de 1896, la legislación especial de Escuelas graduadas y de Auxiliares desde 1849, los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1913 y de 14 de Octubre de 1921, el apartado segundo del artículo 3.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y las disposiciones análogas anteriores dictadas desde 1913, los artículos 87, 88, 160, 165, 166 y 167 del Estatuto de 1913, modificado por los Reales decretos de 13 de Febrero de 1919 y de 30 de Enero de 1920, y la Real orden aclaratoria de 17 de Abril de 1919; la sentencia del Tribunal Supremo (documento número 34) de 9 de Agosto de 1920; la Real orden de carácter general fecha 2 de Octubre de 1922 (GACETA de 4 de idem); los artículos 91, 92, 93, 166, 191 y 193 del Estatuto vigente de 18 de Mayo de 1923, y las órdenes y Reales órdenes de 23 de Mayo (GACETA del 25), 4 de Septiembre (GACETA del 14) y 3 de Noviembre (GACETA del 4 de Diciembre) del propio año 1923, respectivamente, y finalmente, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Febrero próximo pasado, entrada en el Ministerio el 28 del citado mes:

Apreciando que la tesis del Revisor, y de la Asesoría se contrae a dilucidar: 1.º Si la Real orden de carácter

general de 2 de Octubre de 1922 modifica la condición cuarta del artículo 88 del Estatuto entonces vigente. 2.º Si el recurrente, Sr. Herrero, puede alegar la preferencia quinta del referido artículo 88; y 3.º Si la tramitación segunda se ajustó a los preceptos legales:

Considerando que la condición cuarta del artículo 88 del Estatuto de 1918 dice a la letra: "Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos, en otras Direcciones, sin nota desfavorable"; y está claro que estas palabras manifiestan: 1.º Que ha de darse preferencia al tiempo de servicios, pues si así no fuera, el legislador se expresaría con la acostumbrada frase: haber servido en Direcciones, etc.; y 2.º Que además se ha de dar preferencia también a los servicios en graduadas de la misma población, sobre los prestados en otras, porque bien terminante está la limitación "y a falta de éstos":

Considerando que esta norma es la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, único que tiene facultad para establecer la recta interpretación de los textos legislativos, toda vez que las sentencias dadas por dicho Tribunal, una en 9 de Agosto de 1920, fecha anterior a la Real orden que se examina, y otra en 5 de Febrero próximo pasado, fecha posterior a la referida Real orden, así lo declaran terminantemente. En efecto, en la de 9 de Agosto se leen estas palabras:

"Considerando respecto a la 4.ª (condición de preferencia del artículo 88), que notoriamente tiene el señor Peñín preferencia sobre el señor Cerbo, porque los servicios a que alude los prestó aquél durante mayor tiempo, ya que desde Junio de 1910 viene desempeñando la Escuela práctica". "... en tanto que el Sr. Cerbo obtuvo igual plaza en forma en Septiembre de 1918, y no es posible pasar por alto la preferencia que concede al Sr. Peñín esta condición para refugiarse en la 6.ª". "... que en esta clase de concursos especiales podría venir a decidir la igualdad entre las demás condiciones que establece, señaladamente la cuarta, que tiende a escoger entre los concursantes que reúnan las anteriores, a quien el mayor tiempo de servicios confiere la calidad de mayor experiencia y práctica pedagógicas en la Dirección de graduadas."

Y la sentencia de 5 de Febrero dice: "... queda la circunscrita a determinar si, según se halla redactada la

segunda parte de la condición 4.ª, el máximo de tiempo rendido en la prestación de los servicios a que la misma se contrae otorga, dentro de ella, preferente derecho al que lo ostente sobre los demás interesados, sin que haya, por lo tanto, que acudir a las condiciones subsiguientes para resolver los concursos de las plazas referidas."

"Considerando que dicha Real orden no puede ser óbice al ejercicio de la facultad jurisdiccional de la Sala para aplicar e interpretar rectamente el texto del precitado artículo 88..."

"Considerando que precisamente la propia forma vaga e indeterminada que el legislador empleó con las palabras "servicios en Direcciones de graduadas sin nota desfavorable", no sólo autoriza, sino que obliga a aequilibrarlos en su calidad y en su extensión, ya para estimar su valor intrínseco meritorio, cuanto para deducir del oportuno juicio comparativo quién de entre los aspirantes reúna, en relación con aquéllos, capacidad y aptitud más en armonía con la finalidad docente en los concursos perseguida; y que de ello lógicamente se sigue que, aun equiparando tales servicios por intachables respecto de los candidatos, su mayor rendimiento por razón de tiempo ofrecerá siempre en el que lo acredite superior garantía de práctica pedagógica para el mejor desempeño de puesto idéntico, y un motivo, por consiguiente, de legal preferencia."

Considerando que las condiciones establecidas en el referido artículo son graduadas por el orden en que se enumeran y concluyentes las unas de las otras, sin que, aplicada una de ellas en favor de uno de los concurrentes, sea preciso buscar el amparo de la que le sigue en beneficio de ningún otro:

Considerando que la Real orden de 2 de Octubre de 1922, que se examina, está en un todo conforme y en armonía con esta recta e indiscutible interpretación del artículo 88 de referencia; razón por la cual no tiene dicha Real orden el más mínimo carácter de modificativa, sino solamente de aclaratoria y únicamente se la podría llegar a declarar lesiva, declarando lesivo el Estatuto de 1918:

Considerando que el vigente Estatuto de 18 de Mayo de 1923, tratando de estos mismos concursos, en su artículo 92 ratifica igual criterio en los términos siguientes: Determinan la preferencia en este turno (especial de Regencias y Di-

recciones de graduada) las siguientes condiciones: 1.ª Mayor antigüedad en Dirección de graduada, de la localidad a que pertenece la vacante. 2.ª Mayor categoría. 3.ª Mayor antigüedad en la graduada desde la cual se solicita. Por tanto, se ve que el legislador siempre ha contado la cantidad de tiempo de servicio como condición de preferencia; y declarar lesiva aquella disposición vale tanto como derogar el Estatuto actual vigente, y anular las numerosas provisiones de Regencias y de Direcciones de graduadas que se han resuelto con estricta aplicación del artículo 88 mencionado, aclarado por la Real orden referida de 2 de Octubre de 1922; provisiones que ascienden, según las GACETAS revisadas, a 37 antes del concurso de la Regencia de Madrid de que trata este expediente, y 10 posteriores a este concurso:

Considerando, respecto al extremo de si el Sr. Herrero puede alegar en este concurso la preferencia de la condición quinta del referido artículo 88, que, según testimonian las hojas de servicios de los Sres. Cuartero y Herrero, éste llevaba menos de dos años de Director de graduada en la misma población de la vacante a la fecha del concurso, y aquél contaba más de doce años de servicios en iguales condiciones:

Considerando que por este hecho ya queda definida a favor del concursante Sr. Cuartero la preferencia establecida en el primer caso de la condición cuarta, y no ha lugar siquiera a pasar al segundo caso de la misma, conforme al espíritu y letra del Estatuto y a la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en las referidas sentencias, dictadas antes y después de promulgada la Real orden de 2 de Octubre de 1922:

Considerando que una vez definida una preferencia anterior, "no es posible pasar por alto la condición que la establece para refugiarse en las condiciones inferiores subsiguientes", como es doctrina también de las citadas sentencias; por lo cual desde luego queda sentada en forma indiscutible la justa elección del Sr. Cuartero, sin entrar en que la totalidad de servicios del señor Herrero en Direcciones de graduadas asciende sólo a tres años, dos meses y catorce días, y la del Sr. Cuartero a doce años, como queda dicho:

Considerando que, aun en el supuesto de que fuese lícito examinar la condición quinta, no concurre en el Sr. Herrero, primero, porque en el lapso de 1908 a 1910 fué Auxiliar de la graduada de Logroño, según las hojas de servicios de 1910 y de 1911 (documentos números 31 y 32), certificadas y remitidas a los fines del escalafón del Magisterio, que hacen fe para todos los efectos de la carrera del Maestro, sin que pueda variarse su redacción ni modificarse su significado, ni alterarse los cómputos, de no mediar Real orden declarativa del derecho que se alegue; dándose la circunstancia de que la prohibición de introducir mutaciones en documento tan importante está expresada en toda la legislación del escalafón y consignada últimamente en el apartado 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, prescripción por cierto quebrantada por el Sr. Herrero al consignar en las hojas de 1923 (documentos números 8 y 25) el cargo de Maestro de Sección, porque las características de la plaza de Auxiliar que obtuvo el Sr. Herrero no pueden confundirse con las de Maestro de Sección; tercero, porque la ley de 1857 no autoriza la función del Auxiliar, ni cita ésta voz; cuarto, porque la provisión de Auxiliaría no llevaba aparejada la creación de Escuela, y quinto, finalmente, porque la denominación y derechos del Maestro de Sección, título necesario para concurrir en la condición quinta, nace del Real decreto de 8 de Junio de 1910 y en el hecho concreto de que las primeras plazas de esta naturaleza fueron creadas y anunciadas en 1912. Además, el señor Herrero pasa en 6 de Junio de 1910 de la Auxiliaría de Logroño a Maestro de Escuela elemental unitaria de Madrid, y de aquí en 1.º de Agosto de 1919, a Director de la Escuela graduada de Lérida y, sucesivamente, en 1920 de Ciudad Real, sin que, por lo tanto, haya podido tener lugar el hecho de haber sido, propiamente hablando, Maestro de Sección:

Considerando que en cuanto a la tramitación seguida no aparece deficiencia formal, puesto que el pase a la Asesoría en asunto tan claro no era necesario ni es preceptivo, y la consulta al Consejo de Instrucción pública pudo en este caso excusarse, porque se trataba de la impugnación de una Real orden de carácter general, que ya

se venía aplicando en anteriores provisiones de graduadas,

Esta Comisión es de parecer:

1.º Que no puede declarar lesiva la Real orden de 2 de Octubre de 1922, por ser simplemente aclaratoria del artículo 88 del Estatuto de 1918, como lo confirman repetidas sentencias del Tribunal Supremo y lo dispuesto en el Estatuto ahora vigente.

2.º Que no ha lugar al examen de la condición 5.ª ni 6.ª en este concurso; y

3.º Que por consiguiente, la tramitación seguida ha sido ajustada a derecho."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha acordado declarar ajustado a derecho, como en el mismo se propone, la tramitación seguida en la resolución del concurso que produjo el nombramiento de Regente de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal Central de Maestros a favor de D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Rafelguaraf (Valencia), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Rafelguaraf (Valencia) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en el agregado de Tosalnón, por exigirlo las necesidades de la enseñanza, ofreciendo el edificio necesario para su instalación y vivienda para el Maestro y el material y mobiliario pedagógico prevenidos.

La Junta local informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente.

La Inspección dice que los niños y niñas de Tosalnón, distante de Rafelguaraf 1.150 metros solamente, pueden concurrir sin graves dificultades a las Escuelas de

este pueblo y sin recargar excesivamente la cifra de alumnos, que de ordinario es atendida en nuestras Escuelas por un solo Maestro, y por ésto y porque la Escuela solicitada no figura en el Arreglo escolar de 1908, debe dejarse su creación para cuando los recursos del Tesoro permitan acometer con toda amplitud el problema de la enseñanza primaria:

Considerando lo expuesto por la Inspección,

Esta Comisión entiende que procede resolver de conformidad a este dictamen; y

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña) sobre modificación del Arreglo escolar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña) solicita que, siendo de necesidad imprescindible la creación de Escuelas en aquel Municipio, se modifique el actual Distrito escolar de Sardiñeiro en el sentido de constituir un Distrito de 522 habitantes con los grupos de población de Sardiñeiro do Arriba, y otro de 458 con los grupos de Suarriba, Sixto, Vial, Padrid, Castromián, Castreje y Buján.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo.

Considerando que se halla justificada debidamente la pretensión del Ayuntamiento,

Esta Comisión opina que proceda acceder a lo solicitado."

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, de-

biéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la exclusión del Catálogo de Montes de utilidad pública de esa provincia del señalado con el núm. 264, denominado "Cerzún, Lasús y Visús", cuya pertenencia asigna dicho documento a los propios de la ciudad de Jaca:

Resultando que en instancia fecha 8 de Mayo de 1922, doña Vicenta del Campo Olivera, viuda de D. Manuel Gavín, solicita que se excluya del Catálogo de Montes de utilidad pública la pardina "Cerzún, Lasús y Visús", sita en el término de Ena, que figura en aquél con el núm. 264, como perteneciente al Municipio de Jaca, a pesar de que en el año 1866 fué vendida judicialmente a D. Fernando María Torres, de quien por sucesivas transmisiones pasó a poder de su difunto esposo, y sobre la cual corresponde a la reclamante en la actualidad el derecho de usufructo.

En demostración de dicho aserto, se ha unido al expediente una certificación del Registro de la Propiedad, en el que, según este documento, aparece inscrita la expresada finca, primeramente en 3 de Enero de 1865 a favor del Estado, como procedente de los propios de Jaca y por haberse incautado de ella en cumplimiento de la ley de desamortización de 1865; después a nombre de D. Fernando María Torres, que la adquirió en virtud de la venta en pública subasta que se hizo de la misma y por cesión del rematante D. José Nicolás de Salas; luego, y sucesivamente, como propiedad de don Manuel Gavín y Estaún, por compra del anterior, y de su hijo y heredero D. Manuel Gavín López; y al presente, también por herencia, la nuda propiedad a favor de doña Victoriana Gavín, y el usufructo al

de la solicitante, hija aquélla y viuda ésta del último nombrado:

Resultando que asimismo figura en el expediente copia autorizada de una Real orden, fecha 5 de Octubre de 1865, en que se mandó excluir del Catálogo el propio monte por haber sido vendido con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1862; y en el informe del Ingeniero jefe consta la afirmación de que, si bien se incluyó de nuevo en el Catálogo de 1901, sin duda por error, a partir del ejercicio de 1876-77, no se han consignado en los planes anuales aprovechamiento del mismo, por figurar como de propiedad particular y disfrutarlo libremente el dueño sin intervención alguna de la Administración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jaca, en sesión de 19 de Junio de 1922, acordó hacer constar que nada tiene que oponer a la exclusión solicitada; y practicado el reconocimiento de linderos con asistencia de los representantes del Ayuntamiento de Ena y sin que concurrieran, no obstante haber sido citados, ni los del de Jaca, ni los propietarios colindantes, todos particulares, resultó que coincidían los límites descritos en los títulos de propiedad con los asignados al monte, en el Catálogo, por lo que se convino sin discrepancias en que se trataba en ambos de la misma finca.

Y en vista de todo ello, el Ingeniero de la Sección, el Ingeniero jefe del Distrito, el Consejo forestal y la Dirección correspondiente del Ministerio, unánimemente proponen que se acceda a lo solicitado, previo el trámite de audiencia del Consejo de Estado, quien también propone que se acuerde la exclusión del Catálogo de Montes públicos:

Considerando que las actuaciones y documentos que quedan reseñados acreditan cumplidamente que la pardina objeto de la reclamación es de propiedad particular y figura, por tanto, indebidamente entre los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública; apareciendo además en la tramitación del expediente que se han cumplido las disposiciones en vigor sobre la materia:

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo

solicitado por doña Vicenta del Campo y, en su consecuencia, se excluya del Catálogo de Montes de utilidad pública en la provincia de Huesca la pardina "Cerzún, Lasús y Visús" que en él figura con el núm. 264.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las Industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 29.

I.—Peticionario: D. José Balcells y Valbona, en nombre de la Sociedad regular colectiva "José Balcells y Compañía", domiciliada en Barcelona.

II.—Industria: Fábrica de hilados y torcidos.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de un alimentador automático y de un batán sencillo repasador completo, procedentes de Manchester (Inglaterra).

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.—
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 30.

I.—Peticionario: D. José Bertomeu, en nombre de la Sociedad general de Electro-Metalurgia, Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona.

II.—Industria: Laminaje en frío de hierro y acero hasta espesores de 0,1 de mm., con anchos hasta 250 mm.

III.—Auxilios solicitados: A) Exención de impuestos de derechos reales y de timbre para todos los actos de ampliación, refundición o transformación de la Sociedad y de su capital. B) Reducción del 50 por 100, durante un quinquenio, de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades. C) Exención de los derechos arancelarios de importación a la maquinaria especial, nueva o patentada, que no se produzca en España, dedicada a su fabricación. D) Derecho arancelario mínimo para el producto elaborado, durante ocho años. E) Garantía de pedidos por el Estado.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.—
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 31.

I.—Peticionarios: D. Francisco Semir y D. Ramón Oquendo, en nombre de "El Avisador Guardián", Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de aparatos automáticos de alarma de fuego.

III.—Auxilios solicitados: 1.º Exención de derechos reales y de timbre a la Sociedad y el reintegro de los que por tal concepto hayan abonado.

2.º Reducción de la contribución por utilidades al 50 por 100, durante un periodo de ocho años o, en su defecto, de cinco años.

3.º Garantía de pedidos del Estado, mediante la celebración de contratos con la Administración; y

4.º Declaración de utilidad pública.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por

dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.—
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno de S. M. ha denunciado, por Nota de 10 del corriente, dirigida al Embajador de Bélgica en esta Corte, el Acuerdo comercial concertado entre España y Bélgica por cambio de Notas de 21 de Diciembre de 1921.

Por lo tanto, dicho Acuerdo dejará de regir, en virtud de lo que en el mismo se establece, a las doce de la noche del día 10 de Diciembre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 31 de Diciembre de 1921.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Gienfuegos participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles don José Díaz García, natural de España, de cincuenta y cinco años de edad, casado, y de D. Francisco Suciño y Viñas, natural de Pontevedra, de cincuenta y nueve años.

Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Embajador de Alemania en esta Corte participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Laureano Roiz Bares, natural de Cellorigo, de veintiocho años de edad, soltero, ocurrido en 4 de Octubre de 1924 a bordo del vapor alemán "Holsatica".

Madrid, 6 de Noviembre de 1924.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

JUNTA DEPURADORA DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los acuerdos de destitución, suspensión, incapacidad y otras correcciones impuestas por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Granada desde el 17 de Julio al 31 de Octubre del corriente año, con expresión de las disposiciones de la

ley Orgánica del Poder judicial y del Real decreto de 5 de Abril último aplicadas en cada caso.

Destitución de D. Juan Molina, Juez suplente de Cómbar; artículos 8.º y 10 de la ley de Justicia municipal y números 1.º del 224 y 2.º del 111 de la Orgánica.

Idem de D. Francisco Blanco, Juez de Ornos; artículo 10 de la ley de Justicia municipal, número 5.º del 224 de la Orgánica y 2.º del Real decreto.

Idem de D. Juan Fernández y de D. Emilio Martín, Juez y Secretario suplente, respectivamente, de Albondón; número 5.º del artículo 224 de la ley Orgánica y 4.º del 110 de la misma, en relación con el artículo 10 de la ley de Justicia municipal y el 2.º del Real decreto.

Idem de D. Juan de Dios Salvador, Juez de Huéjiga; caso 5.º del artículo 224 de la ley Orgánica, 10 del 110 de la misma y 2.º del Real decreto.

Idem de D. Francisco Andrade, Juez de Ardales; número 10 del artículo 110 de la ley Orgánica y artículo 2.º del Real decreto.

Idem de D. Antonio Fernández, Fiscal de Itrabo; artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad por ocho años de don Luis Anca, Juez de Olivares; artículo 2.º, letra A) del Real decreto.

Destitución de D. José Molina y don Ramón Olivares, Jueces propietario y suplente, respectivamente, de Orcera; caso 2.º del artículo 110 de la ley Orgánica, artículo 10 de la de Justicia municipal y 2.º del Real decreto.

Idem de D. José Abellán, Juez de Guajar Alto; caso 10 del artículo 110 de la ley Orgánica y artículo 10 de la de Justicia municipal.

Incapacidad por ocho años de don Francisco Fuentes, Juez de Macharaviaya; número 2.º del artículo 110 de la ley Orgánica y artículo 2.º del Real decreto.

Destitución de D. Ricardo González, Juez de Padul, y de D. Jaime García, Fiscal del mismo Juzgado; números 1.º y 5.º del artículo 224 y 10 del 110 de la misma, 10 de la de Justicia municipal y 4.º del Real decreto.

Idem de D. Joaquín Alcázar, Juez del distrito de la Merced, de Málaga; comprendido en las mismas disposiciones.

Incapacidad por ocho años de don José Fernández y D. Manuel Crespillo, ex Jueces de Sôlarés, y multa de 50 pesetas a D. Antonio Blanco y D. Antonio Téllez, Secretarios del mismo; número 10, artículo 110 de la ley Orgánica y 2.º del Real decreto.

Suspensión durante seis meses de D. Claudio Muir, Secretario de Villacarrillo.

Incapacidad por ocho años de don Hermógenes Montalvo, Juez de Morada; caso 2.º, artículo 110 de la ley Orgánica y artículo 2.º del Real decreto.

Aportamiento a D. Arsenio Jácón, Secretario de Castellón.

Idem a D. Bernardo Navarro, Juez suplente del distrito de la Alameda, de Málaga.

Advertencia a D. Juan Casas y don Pedro Morillo, Jueces de Rús, y a don Antonio López, Secretario del mismo.

Destitución de D. Federico Gómez,

Juez de Lucar; casos 2.º y 7.º, artículo 110 de la ley Orgánica y artículo 10 de la de Justicia municipal.

Separación de D. Eloy Ramos, Juez de Fines; artículo 10 de la ley de Justicia municipal.

Incapacidad por ocho años de don Fidel Martínez; artículo 2.º del Real decreto.

Separación de D. Pedro Polidura, Juez de Villarrodrigo; artículo 8.º de la ley de Justicia municipal, sin que esta resolución afecte a su buen nombre y fama.

Incapacidad por ocho años de don Pascual Domínguez, Juez del distrito de la Audiencia, de Almería; artículo 2.º, letra A) del Real decreto.

Resumen de la labor realizada por esta Junta en los seis primeros meses de su actuación:

Expedientes resueltos.....	63
Idem en tramitación.....	44

Resoluciones.

Destituciones	16
Suspensiones	1
Incapacidades	6
Multas	2
Repreensiones	3
Advertencias	5
Sobresesimientos	30

Relación de las sanciones impuestas por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Pamplona desde el 30 de Julio al 14 de Octubre del corriente año.

Suspensión por tres meses de don Jenaro Aniz, Secretario del Valle de Araquil; comprendido en el artículo 752 de la ley Orgánica.

Destitución de D. Adolfo Maestu, Secretario de Añén; comprendido en el número 5.º del artículo 224 de la misma ley, en relación con el 4.º del Real decreto de 5 de Abril último.

Resumen de la labor realizada por esta Junta en los seis primeros meses de su actuación:

Expedientes incoados y resueltos.	54
-----------------------------------	----

Resoluciones.

Confirmaciones de la resolución de la Sala de gobierno.....	21
Incapacidades definitivas.....	2
Suspensión	1
Destituciones	3
Sobresesimientos	26

Relación de las resoluciones de incapacidad, suspensión y destitución acordadas por la Junta depuradora de la Audiencia territorial de Sevilla desde 1.º de Septiembre al 18 de Octubre del corriente año, con expresión de los preceptos de la ley Orgánica del Poder judicial y del Real decreto de 5 de Abril último, aplicados a cada caso.

Suspensión de D. Diego Hernández, Secretario de Setenil, por haberse dictado contra él auto de procesamiento.

Incapacidad por seis años de don Francisco Caro, Juez suplente de Bormujos; número 5 del artículo

524 de la ley y artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad definitiva de D. Basilio Cabezas, Juez de Valencia; apartado A) del artículo 2.º del Real decreto.

Destitución de D. Fernando Alvarez, Juez de Santa Olalla de Cala; artículo 4.º del Real decreto.

Separación definitiva de D. José Trianes, Fiscal de Huelva; número 7 del artículo 8.º de la ley de Justicia municipal.

Inhabilitación perpetua de D. José Ahumada, Juez de Alcalá de los Gazules.

Destitución de D. Fernando García, Juez de El Gastor; artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad por cinco años de don José de la Rosa, Secretario de Bormujos; párrafo 3.º del artículo 750 y último del 752 de la ley Orgánica, y apartado A) del 2.º del Real decreto.

Separación de D. Miguel Aquino, Secretario de Paradas; artículo 10 de la ley de Justicia municipal y 4.º del Real decreto.

Destitución de D. Manuel Herrera, Juez suplente de La Algaba; artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad por cinco años de D. Fernando García, Juez de El Gastor; número 5 del artículo 224 de la ley y artículo 2.º del Real decreto.

Incapacidad por dos años de don Francisco Horrillo, Secretario de Grazalema; párrafo 1.º, artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad por ocho años de don Juan Antonio López, Juez de Zalamea la Real.

Destitución de D. Alejandro Gómara, Juez suplente de Lepe.

Incapacidad durante cuatro años de D. Demetrio Carvajal, Juez de Villanueva del Duque.

Destitución de D. José Roldán, Secretario de El Gastor; número 2, artículo 227, y 5.º del 224 de ley, y artículo 4.º del Real decreto.

Destitución de D. Bartolomé Jardón, Juez de Cartaya.

Destitución de D. Juan del Río, Juez de Villafranca de los Palacios; párrafo 1.º del artículo 4.º del Real decreto.

Destitución de D. Francisco Molini, Juez de Dos Hermanas; artículo 4.º del Real decreto.

Destitución de D. Antonio Amores, Juez de Umbrete; artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad por seis años de don José Luis Fernández, Juez de Coria del Río; número 5, artículo 224 de la ley y Real decreto de 5 de Abril último.

Separación de D. Juan Infante y D. Valerio Caravaca, Jueces propietario y suplente de La Línea de la Concepción, por incompatibilidad.

Incapacidad por cuatro años de D. Manuel Nebel, Juez de Bollullos del Condado; Real decreto de 5 de Abril último.

Incapacidad por tres años de don Antonio Rodríguez, ex Juez de San Bartolomé de la Torre; artículo 2.º del Real decreto.

Destitución de D. Pablo Blázquez,

Secretario de Alcalá de los Gazules; artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad durante cuatro años de D. Eulalio Bejarano, Juez de Santa Eufemia; Real decreto de 5 de Abril.

Idem id. de D. Pedro González, Juez de Gonil; artículo 4.º del Real decreto.

Incapacidad durante seis años de D. José María Preter, ex Secretario suplente de Gibralfaró; artículos 734 y 740 de la ley y 4.º del Real decreto.

Incapacidad durante ocho años de D. Juan Limón, ex Juez de San Bartolomé de la Torre; artículo 2.º del Real decreto.

Idem id. de D. Eugenio Borrero, ex Juez de Santa Bárbara de Casapor; artículo 2.º del Real.

Separación de D. Manuel Terán, Juez suplente del distrito de la Magdalena, de Sevilla; artículos 8.º, 9.º y 10 de la ley de Justicia municipal.

Resumen de la labor realizada por esta Junta en los seis meses primeros de su actuación:

Expedientes incoados y resueltos.....	539
---------------------------------------	-----

Sanciones impuestas:

Destituciones	38
Incapacidades temporales.....	19
Idem definitivas.....	2
Suspensiones	4
Otras correcciones.....	74

SUBSECRETARIA

En los Juzgados de primera instancia de Torrox, Sort y Valverde de Hierro, de categoría de entrada, se hallan vacantes las plazas de Secretario, que deben proveerse por oposición entre Oficiales de Secretaría, sean o no Licenciados en Derecho, que cuenten más de tres años de servicio en Secretarías de término, o la equivalencia que se establece, y no tengan nota desfavorable ni castigo, como comprendidas en el tercer párrafo del artículo 10 del Real decreto de 15 de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, y con sujeción al programa publicado en la Gaceta de Madrid de 14 de Marzo último para oposiciones entre Oficiales de Secretaría Letrados.

Las oposiciones darán principio el día 23 de Febrero de 1925, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, acompañadas de los demás documentos que justifiquen su derecho a tomar parte en estas oposiciones, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Colegio de Secretarios judiciales, de esta Corte, y dirigidas al Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, consignando al mismo tiempo de la presentación de la instancia 20 pesetas para atender a los gastos de la oposición.

Madrid, 10 de Noviembre de 1924.—
El Subsecretario, García-Goyena.

MARINA

Para completar la escala de primeros Vigías de Semáforos de la Armada con arreglo a la plantilla aprobada por Real orden de 31 de Agosto del corriente año (D. O. número 203), se promueven a dicho empleo, con la antigüedad del día 1.º del mes de la fecha y por el orden en que van reseñados, a los segundos Vigías D. Manuel Méndez López, D. Eusebio Pérez Núñez, D. Vicente Cabanes Torres, D. Pedro Llorca Sellés, D. Jesús Martínez San Claudio y D. José Pose Morullo, que son los seis primeros de su respectiva escala y reúnen las condiciones de aptitud y demás reglamentarias.

Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—El General encargado del despacho, Honorio Cornejo.

Señores Director general de Navegación, Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Intendente general de Marina, Comandantes de Marina de San Sebastián, Gijón, Algeciras, Barcelona, Bilbao y Santander.

Por existir vacante en la escala de segundos Vigías de Semáforos de la Armada, se promueve a este empleo, con la antigüedad de 2 del actual, al Auxiliar D. Manuel Caridad Fernández, que es el número 1 de su respectivo escalafón y reúne las debidas condiciones de aptitud y demás reglamentarias para el ascenso.

Madrid, 7 de Noviembre de 1924.—El General encargado del despacho, Honorio Cornejo.

Señores Director general de Navegación, Capitán general del Departamento de El Ferrol, Intendente general de Marina, Comandante de Marina de La Coruña.

HACIENDA**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Simón Loizaga Aguinaco, Mayordomo de la Cofradía del Santo Cristo de la Salud en el Ministerio de sus Tres Necesidades, y Nuestra Señora del Mayor Dolor, de Sevilla, para rifar, en unión de la Lotería Nacional del próximo 11 de Diciembre, con carácter de utilidad pública, el billete número 2.498, correspondiente al sorteo de dicha Lotería, que habrá de verificarse el día 22 del expresado venidero mes, aplicando los productos de la indicada rifa a los fines de la referida Hermandad, quedando obligado el interesado a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre, a que se refiere el artículo 202 del Real decreto de 9 de Febrero de

1913, y sometiendo los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones aplicables vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Málaga por fallecimiento del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 9.500 pesetas, con carácter voluntario.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión, por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 15 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan; presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada, y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante el cargo de Jefe provincial de Presupuestos municipales de La Coruña, por cese del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto último, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiendo que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Rivero Ba-

rrero", instituida en Piñeres, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), por don Pedro Rivero Barro,

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 6 de Noviembre de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección de Primera enseñanza, M. Pozo.

En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 3 de Octubre último de la Presidencia del Directorio Militar,

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes que han de ser otorgadas por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente.

Maestras.

Provincia de Alava.—Número 1, Gavilanes; número 2, Yecora.

Provincia de Alaba.—Número 1, Elche de la Sierra; número 2, Bogarra; número 3, Bonele, número 4, Molinicos; número 5, Povedilla; número 6, Pozo Lorente; número 7, Sierra Tobarra; número 8, Viveros; número 9, Albatana; número 10, Masegoso; número 11, Santa Marta; número 12, El Bonillo; número 13, Letur.

Provincia de Alicante.—Número 1, Hondón de los Frailes (Hondón de las Nieves); número 2, Alcolecha; número 3, Aizabaras (Elche); número 4, Benimantell; número 5, Benimarfull; número 6, Bonillaha; número 7, Castell de Castells; número 8, Patro (Vall de Gallinera); número 9, Salinas; número 10, San Fulgencio; número 11, Seneja; número 12, Torremanzanas; número 13, La Romana (Novelda); número 14, Campo de Mirra; número 15, Gayanes; número 16, Alted, (Elche); número 17, Benifallán; número 18, Alfar del Pi; número 19, Cañada; número 20, Pinoso.

Provincia de Almería.—Número 1, Arboleas; número 2, Polopos; número 3, Celín; número 4, Chive; número 5, La Fuente; número 6, Larcya; número 7, Lijar; número 8, Ocaña; número 9, La Portiella; número 10, Taberno; número 11, Vélez-Blanco; número 12, Cantoria; número 13, El Pulpito; número 14, Overa; número 15, Arroyo Aceituno; número 16, Topares; número 17, Alcolea; número 18, Bombardas.

Provincia de Avila.—Número 1, Mirueña; número 2, Casillas; número 3, Gavilanes; número 4, Mambias; número 5, Pedro Bernardo, Dirección de graduada; número 6, Pedro Bernardo.

Sección de graduada; número 7, Zarpardiel de la Cañada; número 8, Cuevas del Valle; número 9, Horcajo de las Torres; número 10, Neila de San Miguel; número 11, Villanueva de Gómez; número 12, Diego Alvaro.

Provincia de Badajoz.—Número 1, Cristina; número 2, Castuera, Auxiliaría núm. 2; número 3, Garlitos; número 4, Esparralejo (Higuera de Llerena); número 5, Higuera la Real, Auxiliaría núm. 4; número 6, Peñalsordo; número 7, Puebla de Alcocer, Auxiliaría; número 8, Reina; número 9, Solana de los Barros; número 10, Villarta de los Montes; número 11, La Morera; número 12, Hornachos; número 13, Santa Marta, desdoblada número 2; número 14, Torremayor; número 15, Tamurejo; número 16, Talarrubia; número 17, Campanario, Auxiliaría núm. 4; número 18, Azuaga; número 19, Taliga; número 20, Campanario, unitaria núm. 2; número 21, Zarza Capilla; número 22, Puebla de la Reina; número 23, Valdecaballeros; número 24, Fuentes de León; número 25, Segura de León; número 26, Higuera de Llerena.

Provincia de Baleares.—Número 1, S. Arraco; número 2, Fornalutx.

Provincia de Barcelona.—Número 1, Montesquín (San Quirico de Besora); número 2, Castellfullit del Bois; número 3, Vallcebre.

Provincia de Burgos.—Número 1, Coruña del Conde; número 2, Cobia; número 3, Quemada; número 4, Tubilla de Lago; número 5, Pedrosa del Príncipe; número 6, Barbadillo de Herreros.

Provincia de Cáceres.—Número 1, Arroyo del Puerto; número 2, Cadalso de Gata; número 3, Casas del Castañar; número 4, Casas de Miravete; número 5, Gaiesteo; número 6, Gargantilla; número 7, Madridalejo; número 8, Madrigal de la Vera; número 9, Navazuelas; número 10, Peraleda de Saa Román; número 11, Portaje; número 12, Robledillo de Trujillo; número 13, Ruanes; número 14, San Martín de Trevejo; número 15, Santa Marta de Magasca; número 16, Serradilla, Sección graduada; número 17, Talaván; número 18, Villanueva de la Vera; número 19, Villar de Plasencia; número 20, Jerte, Sección graduada; número 21, Carrascalejo; número 22, Montánchez, unitaria núm. 2; número 23, Montánchez, unitaria núm. 3; número 24, Peraleda de la Mata; número 25, Tormo; número 26, Barrado; número 27, Aldea de Trujillo; número 28, Almaraz del Tajo; número 29, Plasenzuela; número 30, Santiago del Campo; número 31, Navaconcejo; número 32, Robledillo de Gata; número 33, Villa del Rey; número 34, Pozuelo de Zarzón; número 35, Majada; número 36, Malpartida de Plasencia.

Provincia de Cádiz.—Número 1, Villaluenga del Rosario; número 2, Casas Viejas (Medina Sidonia); número 3, Castellar de la Frontera; número 4, Benaocaz.

Provincia de Canarias.—Número 1, Adeje; número 2, Alajero; número 3, Escobonal (Guimar); número 4, Guadalupe (Vallehermoso); número 5, Los Asientos (Guimar); número 6, Menocal (Valverde); número 7, Montes Bre-

fía (Mazo); número 8, Pinar (Frontera); número 9, Río (Arico); número 10, Santa Ursula; número 11, Tajuya (Los Llanos); número 12, Zarza (Fasnia); número 13, Tigalata (Mazo); número 14, San Pedro (Hermigua); número 15, Palmarejo (Hermigua); número 16, Cabo (Valverde); número 17, Breña; número 18, Breña Alta; número 19, San Juan (Tacoronte); número 20, Lomo (Arico); número 21, Las Ledas (Breña Alta); número 22, El Paso.

Provincia de Gran Canaria.—Número 1, Pájara; número 2, Temisas (Aguimes); número 3, Tenteniguada (Valsequillo); número 4, Uga (Yaiza); número 5, Valsendero (Valleseco); número 6, Zumacal (Valleseco); número 7, Taibal-Tolde (Hermigua).

Provincia de Castellón.—Número 1, Villar de Ganes; número 2, Cuevas de Vinromá (desdoblada de párvulos); número 3, Fuente la Reina; número 4, Alfondeguilla; número 5, Chovar; número 6, Gátova; número 7, Lucente; número 8, Lucena; número 9, La Mata de Morella; número 10, Olocán del Rey; número 11, Ortells; número 12, Puebla de Benifasar; número 13, El Toro; número 14, Villafamés; número 15, Almedijar; número 16, Peñíscola; número 17, Cabanes; número 18, Zorita; número 19, Alcudia de Veo; número 20, Campos de Arenoso.

Provincia de Ciudad Real.—Número 1, Corral de Calatrava, Auxiliaría; número 2, El Hoyo (Mestanza); número 3, Las Labores; número 4, Minas del Horcajo (Almodóvar del Campo); número 5, San Carlos del Valle; número 6, Retuerta; número 7, Valdemanco; número 8, Navalpino; número 9, Santa Cruz de los Cañamos; número 10, San Lorenzo de Calatrava; número 11, Torralva de Calatrava; número 12, Manzanares, Dirección de graduada; número 13, Almadenejos.

Provincia de Córdoba.—Número 1, Zamoranos; número 2, Rivera Alta (Puente Genil); número 3, Esparragal (Priego); número 4, Albedín (Baena); número 5, Azuel (Montoro); número 6, Fuente Carretero (Fuente Palmera); número 7, El Guijo; número 8, Ochavillo del Rey; número 9, Posadilla (Fuenteovejuna); número 10, Valenzuela, Auxiliaría; número 11, El Viso; número 12, Encinas Reales; número 13, Fuente la Lancha; número 14, Pozoblanco; número 15, El Viso; número 16, Fuencubierta; número 17, El Hoyo (Bélmez); número 18, Villaharta; número 19, Benamejí, Auxiliaría; número 20, Montalván; número 21, Castil de Campos.

Provincia de La Coruña.—Número 1, Martiánez (Narón); número 2, Corcoesto (Cabana); número 3, Alon (Santa Comba); número 4, Doniños (Servantes); número 5, Buño (Malpica); número 6, Capela; número 7, Insua (Ortigueira); número 8, Loureda (Arteijo); número 9, Nogueira (Sobrado); número 10, Olveira (Riveira); número 11, Ozón (Mugia); número 12, Reyes (Teo); número 13, Rivas (Baña); número 14, San Félix de Monfero; número 15, Toqués; número 16, Vallefestoso (Monfero); número 17, Villarrube (Valdoviño); número 18,

Villatine (Arzúa); número 19, Vimianzo; número 20, Bañas (Vimianzo); número 21, Berdeogas (Dumbria); número 22, Barral-Casabona (Mañón); número 23, Carnes (Vimianzo); número 24, Couso (Coristanco); número 25, Portor (Negreira); número 26, Luou (Teo); número 27, Moraima (Mugia); número 28, Outeiro-Roo (Outes); número 29, Villarmayor; número 30, Boqueijón; número 31, Serres (Muros); número 32, Grañas del Señor (Mañón); número 33, Trasanqueños-Vivero (Cesures); número 34, Bealo (Boiro); número 35, Pautín (Valdoviño).

Provincia de Cuenca.—Número 1, Almodóvar del Pinar; número 2, Alaguilla; número 3, Albendea; número 4, Alconchel de la Estrella; número 5, Cañamares; número 6, Casas de Benítez; número 7, Carraseosa del Campo; número 8, Garcinarro; número 9, La Hinojosa; número 10, Legamiel; número 11, Las Majadas; número 12, Portalarriba de Guadamajuz; número 13, Peraleja; número 14, Salinas del Manzano; número 15, San Clemente, Auxiliaría; número 16, Sisanate, Auxiliaría; número 17, Tebar; número 18, Valdeolivias; número 19, Zarza de Tajo; número 20, Priego; número 21, El Cañavate; número 22, El Pedernoso; número 23, Pozo Amargo; número 24, Henarejos; número 25, Palomares del Campo; número 26, Villar de la Encina; número 27, Mota del Cuerpo; número 28, Santa Cruz de Moya; número 29, Cañete.

Provincia de Gerona.—Número 1, Armentera; número 2, Cabanas; número 3, Capmaní.

Provincia de Granada.—Número 1, Almaciles (Puebla de Don Fadrique); número 2, Bubión; número 3, Esfiliana; número 4, Fuente Nueva; número 5, Gorafe; número 6, Jatar; número 7, La Mamola; número 8, Pampaneira; número 9, Pitres; número 10, Sorvilán; número 11, Gualchos; número 12, Benamaurel; número 13, Beas de Granada; número 14, Jerez del Marquesado; número 15, Lujar; número 16, Valor; número 17, Cortes y Graena; número 18, Rubite; número 19, Soportujar; número 20, Fuente de Cesna; número 21, El Margen; número 22, Villanueva de las Torres; número 23, Dehesa de Guadix; número 24, Cadiar; número 25, Laroles; número 26, Herradura (Almuñecar).

Provincia de Guadalajara.—Número 1, Alcoroches; número 2, Berniches; número 3, Campillo de Dueñas; número 4, Cantalojas; número 5, Cogolludo; número 6, Establés; número 7, Huertapelayo; número 8, Pradosredondos; número 9, Romanones; número 10, Torde-silos; número 11, Ablanque; número 12, Membrillera; número 13, Reneva; número 14, Riosalido; número 15, Tortola de Henares; número 16, Tortuera; número 17, Ledanca; número 18, Brihuega.

Provincia de Huelva.—Número 1, Hinojos, Auxiliaría; número 2, Campillo (Zalamea la Real); número 3, Cortelazor; número 4, Los Romanos (Jahugo); número 5, Sanlúcar de Guadiana; número 6, San Sil-

vestre de Guzmán; número 7, Villanueva de las Cruces; número 8, El Rápido (Jabugo); número 9, Alajar; número 10, Palos de la Frontera.

Provincia de Huesca.—Número 1, Guistain; número 2, Castejón de Monegros; número 3, Bielsa.

Provincia de Jaén.—Número 1, Cazorra; número 2, Larva (Cabra del Santo Cristo); número 3, Santa Ana (Alcalá la Real); número 4, Santisteban del Puerto; número 5, Siles; número 6, Torre de Albacher; número 7, Torredelcampo; número 8, Torreperogil; número 9, Los Villares; número 10, Mancha Real; número 11, Genavé; número 12, Villanueva del Aljobispo; número 13, Albánchez de Ubeda; número 14, Hinojares; número 15, Porcuna, unitaria núm. 4; número 16, Porcuna, unitaria núm. 5; número 17, Porcuna, unitaria número 6; número 18, Cazorra; número 19, Fuensanta.

Provincia de León.—Número 1, Silván; número 2, Valle de Finoledo; número 3, Corporales (Trucha); número 4, Oencia; número 5, Oseja de Sejambré; número 6, Paradaseca; núm. 7, Rioseco de Tapia; número 8, Buslongo y Arbas; número 9, La Baña.

Provincia de Lérida.—Número 1, Caneján; número 2, Montaniscell; número 3, Vilanova de Meyá; número 4, Guixes; número 5, Alós de Balaguer; número 6, Masalcofreig; número 7, Bótera.

Provincia de Logroño.—Número 1, Nájera, Dirección de graduada.

Provincia de Lugo.—Número 1, Castro Melán (Lugo); número 2, Nogueira (Ribas del Sil); número 3, Trigas (Mondoñedo); número 4, Arante (Ribadeo); número 5, Borra (Orol); número 6, Carballo de Loor (Quiroga); número 7, Cerdairas (Begonte); número 8, Cumbraos (Monterroso); número 9, Fornos (Orol); número 10, Goo (Incio); número 11, Louxada (Samos); número 12, Martín (Baleira); número 13, Nogueira (Chantada); número 14, Outeiro (Orol); número 15, La Parie (Monforte de Lemus); número 16, La Penela (Monforte de Lemus); número 17, Biotolo; número 18, San Román de Villastrofe (Cervo); número 19, Sandoife (Monterroso); número 20, Triaba (Castro del Rey); número 21, Villasoto (Incio); número 22, Cerdairas-Miñotos (Orol); número 23, Corneas (Castroverde); número 24, Labrada (Abadín); número 25, Ligonde (Monterroso); número 26, Masna (Mondoñedo); número 27, Souto-Teián (Boveda); número 28, Teimoy (Incio); número 29, Castelo (Incio); número 30, San Martín de Suarna (Fonsagrada); número 31, Careubán (Palas de Rey); número 32, Vilacha de Nera (Lugo); número 33, Outeiro (Incio); número 34, Tuñiz (Taboada); número 35, Ghaio (Germade); número 36, Villamane (Deczará); número 37, Santiago de Arriba (Chantada); número 38, Carballedo; número 39,

Paradela; número 40, Rigueira (Jove).

Provincia de Madrid.—Número 1, Guadalupe de la Sierra; número 2, Montejo de la Sierra.

Provincia de Málaga.—Número 1, Jubrique; número 2, Igualaja; número 3, Monda; número 4, Arenas; número 5, Fotalán; número 6, Sierra Yegua; número 7, Montejaque.

Provincia de Murcia.—Número 1, Churra núm. 2 (Cabezo de Torres); número 2, Abanilla; número 3, Algaida (Archena); número 4, Alquería y Fuente del Pino (Jumilla); número 5, Archivel (Carayaca); número 6, Campos del Río; número 7, Los Cuarteros (San Pedro del Pinatar); número 8, Guadalupe; número 9, Jimenado (Torre Pacheco); número 10, Lohosollo; número 11, Morata (Lorca); número 12, Rivera de Arriba (Molina); número 13, Yecla; número 14, Zarzadilla de Totana (Lorca); número 15, Cuesta de Gos (Aguilas); número 16, Mula, unitaria número 4; número 17, Totana, unitaria número 2; número 18, Motana, unitaria número 4; número 19, Totana, unitaria núm. 5; número 20, Coy (Lorca); número 21, La Paça; número 22, Aledo; número 23, Torrealbilla.

Provincia de Oranse.—Número 1, Candedo (Chandreja); número 2, Camporredondo (Ribadavia); número 3, Cartelle; número 4, Castro-marigo (La Vega); número 5, Coiras (Piñor); número 6, Correjanes (Villamartín); número 7, Ferreiros (Entrimo); número 8, Gironda (Cualdro); número 9, Montederramo; número 10, Ousende (Paderne); número 11, Piteira (Carballino); número 12, Prada (La Vega); número 13, Porquera; número 14, Santa María (Castro de Miño); número 15, Servoy (Castro del Valle); número 16, Soutopenedo (San Ciprián de Viñas); número 17, Tosende (Baltar); número 18, Villar de Canes (Maceda); número 19, Nogueira de Ramuín; número 20, Muñños; número 21, Valés (Cea); número 22, Junquera de Espadañedo; número 23, Picles (Cea); número 24, Montes (Cualdro).

Provincia de Oviedo.—Número 1, Quintes (Villaviciosa); número 2, Arenas de Cabrales; número 3, San Bartolomé de Miranda; número 4, Casomera (Aller); número 5, Perlera (Carreño); número 6, Mereda (Aller); número 7, Marentes (Ibias); número 8, Baldornón-Fanó (Gijón); número 9, Arancedo (El Franco); número 10, Baiña (Mieres); número 11, Barzana de Tox (Navia); número 12, Calduedo (Llanes); número 13, Cateo (Caso); número 14, Cañedo (Grado); número 15, Concerbal (Navia); número 16, Entralgo (Laviana); número 17, La Huerta (San Martín del Rey); número 18, Los Mazos (Boal); número 19, Origueira (Coaña); número 20, Los Pontones (Mieres); número 21, Salcedo (Quirós); número 22, San Martín de Grazanias (Cangas de Ons); número 23, San Roque (Langreo); número 24, Santa Bárbara (San

Martín del Rey); número 25, Tiraña (Laviana); número 26, Villacondide (Coaña); número 27, Villanueva (Tevega); número 28, Villorña (Laviana); número 29, Soto (Aller); número 30, Otur (Luarca); número 31, La Arena (Soto del Barco); número 32, Linares (Salas); número 33, Pria (Llanes); número 34, Guimaran-Valle (Carreño); número 35, Trasmonte (Las Regueras); número 36, Torazo (Cabreres); número 37, Ablaña (Mieres); número 38, Serandinas (Boal); número 39, Pesoz; número 40, Tolivia (Laviana); número 41, Rebollada (Mieres); número 42, Noriega (Ribadedeva); número 43, La Borbolla.

Provincia de Palencia.—Número 1, Vide (Nieves); número 2, Piloño (Carbia); número 3, Acibeiro (Forcarey); número 4, Adelan (Rodeiro); número 5, Asperelo (Rodeiro); número 6, Barrantes (Tomino); número 7, Besomaño (Ribadumia); número 8, Borrageiros (Golada); número 9, Bugueira (Oya); número 10, Cornado (Cuntis); número 11, Justanes (Puenteacaldas); número 12, Guillade (Puenteareas); número 13, Dos Iglesias (Forcarey); número 14, Lamela (Silleda); número 15, Meavia (Forcarey); número 16, Muimenta (Campo Lameiro); número 17, Nogucira (Puenteareas); número 18, Paradela-Venil (Caldas de Reyes); número 19, Paqueiras (Salvatierra de Miño); número 20, Piloño (Carbia); número 21, Presqueiras (Forcarey); número 22, Riofrío-Villar (Mondariz); número 23, Rivea (Estrada); número 24, Santa María de Teba (Tomino); número 25, Sebil (Cuntis); número 26, Siador (Silleda); número 27, Taboeja (Nieves); número 28, Porróso (Mos); número 29, Ventosa (Golada); número 30, Ribadelouro (Tuy); número 31, Moreira (Estrada); número 32, Rebordanes (Tuy); número 33, Budiño; número 34, Chenlo; número 35, Gres (Carbia); número 36, Insúa; número 37, Lira (Salvatierra de Miño); número 38, Maceira (Cobelo); número 39, Mosende (Porriño); número 40, Pontellas (Porriño); número 41, Torneiros (Porriño); número 42, Oroso (Cañiza); número 43, Couto (Cañiza); número 44, Escantes (Redondela); número 45, Fornelos; número 46, Entienza (Salcedo de Caselas); número 47, Barredo (Bayona); número 48, Petan (Cañiza); número 49, Gresande (Lalín); número 50, Parada (Cañiza); número 51, Paradela (Meis); número 52, Millerada (Forcarey); número 53, Aralde (Vilagarcía); número 54, Ameijeiras (Creciente); número 55, Bouzas (Vigo); número 56, Cañiza; número 57, Donas (Gondomar); número 58, Quircza (Cadedo).

Provincia de Salamanca.—Número 1, Calzada de Béjar; número 2, Tejado; número 3, Fuentes de Béjar, Sección de graduada; número 4, Villarrubias; número 5, Aldea del Obispo; número 6, Bañobárez; número 7, Calzada de Béjar; número 8, Cantagallo; número 9, Horcajo de Montemayor; número 10, El Payo; número 11,

Puebla de Azaba; número 12, Tordillos; número 13, Valdelacasa; número 14, Valero; número 15, Ventosa del Río Almar; número 16, Villanueva del Conde; número 17, Herguifuela del Camp; número 18, San Esteban de la Sierra; número 19, Bogafo; número 20, Itúero de Azaba; número 21, Céspedes de Formes; número 22, Monleón; número 23, Pedrosillo de los Aires.

Provincia de Santander.—Número 1, Escobedo (Cárnago); número 2, Sierrapando (Torrelavega); número 3, San Miguel de Luena; número 4, Busabado (Arredondo); número 5, Santurde de Remosa; número 6, Udias; número 7, Villabáñez (Casatañeda); número 8, Anero (Rivamontán del Monte); número 9, Soto de la Marina y San Cibrán (Santa Cruz de Bezana); número 10, Oreña (Alfoz de Lloredo); número 11, San Mamés de Meruelo; número 12, Tezanos (Villacarriedo); número 13, Santibán; número 14, Cintero; número 15, Samano; número 16, Ajo (Báreyo).

Provincia de Segovia.—Número 1, Condado de Castilnovo; número 2, Labajos; número 3, Ayllón; número 4, Cuevas de Provanco; número 5, San Ildefonso, Dirección de graduada; número 6, Fuenterrebollo; número 7, Navas de San Antonio; número 8, Lasteras de Cuellar; número 9, Valleruela de Sepúlveda; número 10, Caatafejo, Sección graduada.

Provincia de Sevilla.—Número 1, Cañada Rosal (Luisana); número 2, El Madroño; número 3, San Nicolás del Puerto; número 4, Osuna; número 5, Marinaleda; número 6, Pilas, Auxiliaría.

Provincia de Soria.—Número 1, Langa de Duero, Sección de graduada; número 2, Torlengua.

Provincia de Tarragona.—Número 1, Regués (Fortosa); número 2, Rourel; número 3, La Serra (Tivisa); número 4, Vilella Alta; número 5, Bonastre.

Provincia de Teruel.—Número 1, Crivillén; número 2, Alcañiz; número 3, Allepuz; número 4, Argentes; número 5, Calaceite; número 6, Guadalaviar; número 7, Linares de Mora; número 8, Montalbán, Sección graduada; número 9, Pozondón; número 10, Tormos; número 11, Torrecilla de Alcañiz; número 12, Foz-Calanda; número 13, Ródenas; número 14, Albalá; número 15, Cañada de Benatanduz; número 16, Luco de Bordón; número 17, Valdelinares.

Provincia de Toledo.—Número 1, Ciruelos; número 2, Mohedas de la Jara; número 3, Aldeanueva de San Bartolomé; número 4, Añover de Tajo; número 5, Castillo de Bayuela; número 6, Espinoso del Rey; número 7, Lagartera; número 8, Lillo; número 9, Lominchar; número 10, El Membrillo; número 11, Miguel Esteban; número 12, Parades de Escalona; número 13, Quismondo; número 14, Villamuelas; número 15, Noez; número 16, Marjaliza; número 17, Yepes; número 18, Alcabón; número 19, Nava de Ricomalillo; número 20, Puerto de San Vicente; número 21, Hontanar; número 22, Cervera de los Montes.

Provincia de Valencia.—Número 1,

Villagordo de Cabriel; número 2, Bonageber; número 3, Rafael de Salem; número 4, Zarra; número 5, Aras de Alpuente; número 6, Andilla; número 7, Ademuz; número 8, Titaguas; número 9, Rafelguaraf; número 10, Vallanca; número 11, Marines.

Provincia de Valladolid.—Número 1, Compueredondo; número 2, Pedrosa del Rey; número 3, Mayorga; número 4, Castrejón; número 5, Zapardiel.

Provincia de Vizcaya.—Número 1, Arbacegui y Gencáiz; número 2, Echevarría; número 3, Echevarri; número 4, Amoroto; número 5, Gamiz.

Provincia de Zamora.—Número 1, Moruela de los Infanzones; número 2, Abelón; número 3, Burganes de Valverde; número 4, Castrogonzalo; número 5, Fariza; número 6, Guarrate; número 7, Hermisende; número 8, Melgar de Tera; número 9, San Miguel del Valle; número 10, Peque; número 11, Valillo de la Guareña; número 12, Vezdemarban; número 13, Villardiegua; número 14, Villaseco; número 15, Morales de Toro, Sección graduada; número 16, Tapióles; número 17, San Martín de Valderaduey; número 18, Porto; número 19, Villavendimio; número 20, Coomonte; número 21, Brima de Sog; número 22, San Vitero.

Provincia de Zaragoza.—Número 1, Cabofuente; número 2, Cervera de la Cañada; número 3, Terret; número 4, Lécera, Sección de graduada; número 5, Sisamón; número 6, Luesia; número 7, Monegrillo; número 8, Pienas; número 9, Trasobares; número 10, Villarroya de la Sierra; número 11, Yierga; número 12, Embiz (Ariza); número 13, Olves; número 14, Malanquilla; número 15, Velilla de Jiloca; número 16, Letux; número 17, Aniñón; número 18, Viilar de los Navarros; número 19, Lobera de Onsella.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán telegráficamente a esta Dirección general los errores y alteraciones que pudiesen existir, confirmando por oficio con igual fecha.

Asimismo las Maestras que por cualquiera de los turnos del artículo 75 del Estatuto pudiesen tener solicitadas algunas de las vacantes contenidas en esta relación con anterioridad a 30 de Junio último, ya que tales vacantes son resultas y desiertas en dicha fecha, lo harán constar por oficio tramitado por conducto de las Secciones administrativas en el plazo de cinco días.

Las opositoras comprendidas en la lista única no harán uso del plazo concedido en la Real orden de 8 de Octubre último en tanto se hayan publicado las oportunas rectificaciones y elevada a definitiva la lista única hoy provisional.

Madrid, 8 de Noviembre de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Por acuerdo del Patronato de la Fundación San Nicolás (Rodríguez Abaytua), esta Real Academia otorgará en el presente año, y además de

los premios, recompensas y socorros de dicha Fundación, oportunamente anunciados:

1.º Diez cartillas de 500 pesetas cada una para los cinco niños y cinco niñas del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos que hubiesen sobresalido más en los exámenes de fin del curso próximo pasado.

Para este efecto, el Patronato de la referida institución remitirá a esta Real Academia los nombres de los alumnos y alumnas a quienes estime merecedores de recompensa exponiendo las condiciones sociales de cada uno y siendo condición de preferencia la mayor escasez pecuniaria de la familia. Las relaciones antedichas se remitirán a esta Academia antes del 1.º de Diciembre próximo. Este donativo se repetirá cada dos años y las cartillas serán entregadas en la solemne sesión inaugural que celebra la Corporación en los primeros días de Enero de cada año.

2.º Tres socorros, dos de 2.000 pesetas cada uno y uno de 1.000, para Médicos que acrediten situación precaria, edad avanzada o enfermedad crónica.

Para optar a estos socorros presentarán los solicitantes en esta Academia los siguientes documentos: instancia fijando la edad y domicilio; título de Licenciado en Medicina; certificación facultativa de la enfermedad que les imposibilite ejercer la profesión; certificación del Alcalde de barrio y del Cura de la parroquia acreditando pobreza, y cuantos documentos oportunos se estime por los interesados. Estos socorros se adjudicarán todos los años en la sesión inaugural que celebra la Corporación en los primeros días de Enero, y el plazo de solicitud termina el 1.º de Diciembre próximo.

Madrid, 11 de Noviembre de 1924.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-
basta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ardales (Málaga) a D. Valentín Viñas, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses, por la cantidad de pesetas 48.150,67, siendo el presupuesto de contrata de 50.722,81 pesetas y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villacarriedo (Santander) a D. Indalecio Gorrochategui, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses, por la cantidad de 36.945 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 42.469,75, y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Felíu de Pallarols (Gerona) a D. Esteban Casas, que se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses, por la cantidad de 42.989 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.100,18 pesetas, y con arreglo a las demás

condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Vista la instancia presentada por el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Salamanca, D. Antonio Palomeque Quintanilla, en la que solicita se le conceda prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, por continuar enfermo, según acredita con el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Ingeniero Agrónomo prórroga de un mes en su licencia, que terminará el día 22 del mes actual, con abono de medio sueldo los quince primeros días y los restantes sin él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De orden del señor Subsecretario del Ministerio de Fomento lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

INSPECCION MERCANTIL Y DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público que habiéndose efectuado ya los repartos de todas las Asociaciones organizadas y regidas por la Sociedad La Mutualidad Española, a partir del día 1.º de Noviembre de 1924 queda encargado de atender a todos los asuntos que se relacionen con la gestión de la Comisión liquidadora el Administrador Delegado D. Eduardo Jauralde, en su domicilio particular, calle de Valverde, número 38, 3.º, en esta Corte.

Madrid, 6 de Noviembre de 1924.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.